



descritos.

Se acreditará la cualificación y experiencia del personal referido a este apartado, mediante declaración responsable o cualquier certificado extendido por profesional o empresa, en relación con las obras que se toman como referencia, y en las que quede reflejada la responsabilidad ejercida por la persona que se designa.

El documento contendrá una breve descripción del edificio y de las labores realizadas, en las que queden de manifiesto los aspectos de similitud que se pretenden acreditar. No se tendrá en cuenta la participación en obras finalizadas con anterioridad a siete años con respecto a la fecha de licitación de este contrato.

**-Justificación del criterio:** Dadas las especiales características del inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico es razonable y proporcional valorar la experiencia del jefe o encargado de obra en intervenciones en edificios similares al que es objeto de contrato y en las que el contenido y la dificultad hayan sido similares a los que se definen en el proyecto.

## **2- Proceso constructivo específico con tierra, medios y personal.**

**-Puntuación:** De 0 a 10 puntos.

### **-Forma de presentación y Valoración:**

Enumeración de medios y descripción del proceso constructivo a emplear para la ejecución de la tapia calicostrada, encofrados y demás elementos contruidos con tierra del proyecto. (5 puntos)

Identificación específica de personal especialista y encargado de estos trabajos, con formación y experiencia demostrable en al menos tres obras de características similares. (5 puntos)

Se identificará al operario propuesto, identificando y describiendo de modo suficiente los edificios y el contenido de los trabajos realizados.

**-Justificación del criterio:** Dadas las especiales características de los sistemas constructivos de la arquitectura de tierra es razonable y proporcional valorar la experiencia del encargado de estos trabajos en intervenciones en edificios similares al que es objeto de contrato y en las que el contenido y la dificultad hayan sido similares a los que se definen en el proyecto.



### **3- Planteamiento de ejecución de la obra**

**-Puntuación:** De 0 a 10 puntos.

**-Valoración:** Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de las obras.

Deberá contener:

1.- Descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra desde la perspectiva del contratista de la misma. (Valorable hasta 2 puntos).

2.- Enumeración y descripción de las actividades más importantes o de mayor complejidad y de sus procesos constructivos. Motivos por los que se seleccionan las actividades enumeradas. (Valorable hasta 5 puntos).

3.- Análisis de posibles interferencias con los usos del inmueble, afecciones de la ejecución a los entornos histórico y medioambiental y propuestas del licitador para resolver o minimizarlas. (Valorable hasta 2 puntos).

4.- Análisis de viabilidad de consecución en obra de los suministros necesarios para garantizar la viabilidad (agua, electricidad, saneamiento. (Valorable hasta 1 puntos).

**-Forma de presentación:** La propuesta constará de un máximo de 20 páginas DIN-A4 impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11.

### **4- Implantación de medios auxiliares**

**-Puntuación:** De 0 a 10 puntos.

**-Valoración:** Se valorará la adecuación de la implantación de medios auxiliares y de la logística de la obra, al edificio y al entorno en los que se va a desarrollar la obra, desde el punto de vista de la incidencia ambiental, acústica o formal de aquellos, o de alteración de las infraestructuras y la circulación vial, valorando su menor impacto y el correcto tratamiento de los residuos.

**-Forma de presentación:** La propuesta se presentará en un máximo de 1 página DIN-A4 y deberá incluir un gráfico de la implantación.



### **5- Adecuación del Programa de Trabajo.**

**-Puntuación:** De 0 a 9 puntos.

**-Valoración:** Programa de trabajo con una planificación temporal de la obra congruente con el equipo humano y material adscrito a la obra, de modo que el plazo de ejecución total sea, como máximo, el reseñado en el Cuadro de características de este Pliego. Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno, adecuando el programa a los meses reales en los que previsiblemente vayan a desarrollarse los trabajos y su adaptación a las condiciones del clima.

El Programa contendrá un calendario de certificaciones mensuales y a origen de acuerdo con las anualidades previstas en el citado Cuadro de características. Todo ello se reflejará gráficamente en un cronograma, y en la documentación gráfica que el licitador considere oportuno presentar.

**-Forma de presentación:** La propuesta se presentará en un máximo de 1 hoja DIN-A4 sin incluir la documentación gráfica del programa de trabajo.

Toda esta documentación anterior se aportará en EL archivo electrónico C "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR".

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes ni mejoras al proyecto.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO días HÁBILES para que puedan presentar una justificación adecuada de las



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
PRECIO	SE CONSIDERARA QUE UNA OFERTA ES ANORMAL O DESPROPORCIONADA CUANDO SU IMPORTE ECONOMICO SEA INFERIOR AL PRODUCTO DE LA MEDIA ARITMETICA DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EL COEFICIENTE 0,95 :  OFERTA A VALORAR < (OFERTA MEDIA X 0,95) = DESPROPORCIONADA O ANOMALMENTE BAJA

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión Y en su caso una nueva valoración de las ofertas para su inclusión en el cálculo proporcional.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición SERA LA QUE SIGUE:

PRESIDENTE :

- D. LUIS A. CALDERON NAJERA (ALCALDE)

VOCALES :

-DÑA MARIA GLORIA SECO OLMEDO (SECRETARIA-INTERVENTORA)

(SUPLENTE : DÑA MARTA CARDEÑOSO LASO)

-D. IGNACIO GONZALEZ FIERRO (P.LABORAL)

-D.ESTEBAN RODRIGUEZ CALLEJA (ARQUITECTO C. ARQUIT. LEON)

-D. IGNACIO IGLESIAS FRANCO, ARQUITECTO TECNICO FUNCIONARIO  
EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA .

-D. ISAAC GALLARDO TARRERO ,FUNCIONARIO EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL DE PALENCIA

(SUPLENTE DÑA NURIA MATIA GALLO)

-D. JUAN JOSE FERNANDEZ DIAZ (CONCEJAL DE URBANISMO Y OBRAS)

---

**Ayuntamiento de Paredes de Nava**

Pza. San Francisco, 1, Paredes de Nava. 34300 (Palencia). Tfno. 979830049. Fax: 979830156

SECRETARIO:

-D. RAIMUNDO ANTOLIN MARCOS (FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO)

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá AL DIA SIGUIENTE , tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas, procederá a la apertura de los ARCHIVOS "A" y calificará la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los ARCHIVOS "C", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones y previa EXCLUSION NO SUBSANABLE de las ofertas que no presenten LA DECLARACION RESPONSABLE, la mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas que cumplan los requerimientos del presente pliego, pudiendo para ello solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de archivo electrónico «B»**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del archivo electrónico «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, ya sea en el mismo acto (de no concederse plazo de subsanación) o en otro acto, propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artc 139.1 LCSP la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para



consultar los datos recogidos en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos en un estado miembro de la unión europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos





AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato**



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato .El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de <sup>1</sup> MES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones .

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- 1.El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

2. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
3. Se deberá garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables adoptando medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
4. El contenido de la oferta formulada por el adjudicatario y cuya valoración determinó su adjudicación.
5. El cumplimiento de los criterios de actuación que tenga a bien establecer la Comisión de Patrimonio Cultural de Palencia.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato también serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **23.1 Abonos al contratista**

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es EL PLENO MUNICIPAL.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es LA TESORERIA MUNICIPAL .
- c) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA
- d) Que el código DIR3 es L01341230
- e) Que la oficina contable es L01341230.
- f) Que el órgano gestor es L01341230.
- g) Que la unidad tramitadora es L01341230.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **23.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de

seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

El contratista vendrá obligado a instalar la señalización precisa identificativa del acceso a la obra, la señalización en la zona que ocupen los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquella, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba de la Dirección facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista, salvo que el estudio de seguridad y salud prevea lo contrario.

El Plan deberá estar aprobado por la Administración antes del inicio de las obras. En caso de existir errores o deficiencias en el mismo, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

### **23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo

requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El plazo de ejecución fijado en la cláusula séptima de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del 20% del presupuesto base de licitación. Para su cálculo el director de obra comparará el importe de lo inejecutado o indebidamente ejecutado, calculado en los términos marcados por los precios establecidos en el proyecto, con el importe de la totalidad del presupuesto base de licitación.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Será potestativa de la Administración contratante la decisión de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas así como de las condiciones especiales de ejecución -cláusula vigésima- o en su defecto la continuación del contrato con el oportuno requerimiento para el cumplimiento de las mismas y sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones así como la exigencia de los daños y perjuicios causados.

### **23.5. Programa de trabajo**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

### **23.6. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 12 MESES O EL PLAZO OGFERTADO POR EL ADJUDICATARIO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista,





AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **23.7 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

La Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra necesarios además de los previstos, en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los gastos que se originen serán de cuenta

del contratista hasta un máximo del 1% sobre el presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado, en su caso, por aquél.

El contratista facilitará a esta Administración la vigilancia e inspección de los trabajos y la verificación de la calidad de los materiales utilizados. La resolución de las incidencias se sujetará a los trámites previstos en la normativa administrativa vigente.

### **23.8 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, con todas sus instalaciones funcionando, presentando ante las Administraciones competentes los documentos que para ello sean necesarios y abonando las liquidaciones tributarias que practiquen las Entidades que las otorguen, notificando dicho abono al Ayuntamiento

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fuesen precisas (incluido el pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de conforman las obras a ejecutar.

También serán por cuenta del contratista el pago que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

El contratista también estará obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona donde se realicen los trabajo , los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras y ANTES DEL COMIENZO DE LAS OBRAS deberá colocarse UNA CARTEL en lugar preminente de la obra del que habrá que remitir al Ministerio de Fomento en formato digital fotografías acreditativas de su colocación .

El modelo, tipo y características del cartel habrán de cumplir los requisitos que fije el Ministerio de Fomento, así como modelo de plaza conmemorativa que es preceptiva para colocar al final de la obra.



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

También deberá proceder a la retirada del CARTEL 10 días después de la firma del acta de recepción definitiva de las obras.

La empresa adjudicataria estará a lo establecido en la Ley 12/02 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio de Castilla y León, siendo especialmente responsable de la protección de los hallazgos que pudieran aparecer durante la ejecución. Las operaciones se realizarán por técnico competente y seguimiento de la Administración tutelar.

### **23.9 Libro de órdenes**

El "Libro de órdenes" será diligenciado previamente por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de recepción.

Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado.

Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

### **23.10 Libro de incidencias**

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

A dicho libro tendrán acceso la Dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes.

Deberá mantenerse siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la Dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas**

NO se prevén.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

##### **28.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución así como las obligaciones esenciales establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**A)** Si al tiempo de las recepciones parcial o final, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista:



AYUNTAMIENTO DE  
PAREDES DE NAVA  
(Palencia)

1. Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, cuando el volumen de obra afectado sea inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.

2. Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato, cuando el volumen de obra afectado sea entre el 10% y hasta el 30% del presupuesto de ejecución material.

3. Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, cuando el volumen de obra afectado sea superior al 30% del presupuesto de ejecución material.

**B)** Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución de la obra:

1. Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, la inobservancia de cuatro instrucciones.

2. Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato, la inobservancia de cinco instrucciones.

3. Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, la inobservancia de seis o más instrucciones.

**C)** Por la no presentación, a la finalización del contrato, del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares. Se podrá imponer una penalidad del 1% del precio total de la obra.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.